



# Modernización de la Ley de Compras

**Dirección ChileCompra**

Noviembre 2024

# Objetivos



**Comprender los alcances** de la Modernización de la Ley de Compras Públicas **y los desafíos** que implica para los organismos del Estado.

# Marco normativo de las compras públicas

Ley de Compras Públicas N° 19.886

**Nueva Ley N°21.634**

**Reglamento de Compra D.S N° 250/2004 Ministerio de Hacienda**  
(Nuevo Reglamento en CGR)

Términos y condiciones de Uso del Sistema

Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880

Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575

Dictámenes y Oficios de CGR

Directivas e instructivos emitidos por la Dirección ChileCompra

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 (DFL 1)

Ley de Presupuesto N° 21.640

Ley de Lobby N° 20.730

Ley de Acceso a la Información N° 20.285

# Modernización Ley de Compras Públicas

ChileCompra



# Fases de implementación ley 21.634

que modifica la ley 19.886 de compras públicas

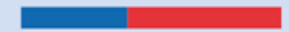


# ¿Qué pasará con la plataforma?



La modernización de la Ley de Compras conlleva necesariamente **múltiples proyectos tecnológicos que modificarán la plataforma de Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**.

Es importante que los funcionarios sepan que la nueva normativa se traducirá en **nuevas funcionalidades y formas de gestionar las compras**.



# **Disposiciones vigentes desde diciembre de 2023**

# Desde la publicación de la Ley

ChileCompra

El Capítulo VII de la ley tiene aplicación inmediata a partir del 11 de diciembre de 2023

## Más transparencia

Se regulan con más fuerza el quehacer de los funcionarios y funcionarias que participan en los procesos de compra.



Transparencia en la pre-compra



Conflictos de interés



Deber de abstención



Se amplía el catálogo de inhabilidades para los proveedores que quieran contratar con el Estado



Declaraciones juradas de miembros de Comisiones Evaluadoras



# Disposiciones del Capítulo VII

Prohibición comunicación con participantes proceso de contratación – Artículo 35 ter



- ▶ Se **prohíbe la comunicación con participantes o interesados** en la compra, por parte de los **funcionarios que participen en el proceso de adjudicación**, una vez iniciado el proceso licitatorio, independiente de su calidad jurídica.
- ▶ Las **consultas referidas al proceso** se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación **en el Sistema de Compras Públicas**, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

# Disposiciones del Capítulo VII



Preparación contratación administrativa– Artículo 35 bis

ChileCompra  
MercadoPúblico

Escritorio / Consultas al Mercado

[← Volver a Escritorio](#)

### Consultas al mercado

Consulta a proveedores y expertos sobre una necesidad en particular respecto a un producto o servicio. Cualquier ciudadano con conocimiento en el rubro podrá entregar información que facilite tus procesos de compra.

**Búsqueda de Consultas al Mercado**

ID O PALABRA CLAVE	ESTADO	FECHA DESDE *	FECHA HASTA *	
<input type="text"/>	Publicadas	04/02/2023	04/05/2023	<a href="#">Buscar</a>

**Crear Consulta al Mercado**

Publica tus preguntas a través de nuestro formulario en línea.

[Crear Consulta](#)

### Registro de reuniones

Registra tus reuniones con empresas o instituciones (opcional).

**Info:** Puedes registrar las reuniones ya realizadas con proveedores. También **podrás registrar las reuniones** que tengas a medida que avance la consulta, incluso posterior a su fecha de cierre.

[Ingresar reunión](#)

## Nuevo módulo Consultas al Mercado (mayo 2023)

El **módulo de Consultas al Mercado, simplifica las acciones** para obtener información de precios, características, datos de un rubro en particular o cualquier otro tipo de información que ayude a elaborar correctamente un requerimiento de compra.

Se incorpora una nueva sección para **registrar las reuniones con potenciales proveedores.**

# Disposiciones del Capítulo VII



Preparación contratación administrativa– Artículo 35 bis

Antes de iniciar un procedimiento de contratación se debe **consultar primero el catálogo de Economía Circular y luego la tienda de Convenio Marco** para verificar su disponibilidad.

Los contratos adjudicados deben garantizar la **igualdad de los oferentes, libre competencia, desconcentración** de adjudicaciones y promover la **participación de Empresas de Menor Tamaño.**

En las adquisiciones complejas o por sobre los montos definidos en el reglamento, se deberá **estudiar el mercado**, analizando información sobre los bienes y servicios a adquirir.

# Disposiciones del Capítulo VII

Conflictos de interés: ampliación de causales de incompatibilidad – Artículo 35 quáter



**La entidad contratante no puede suscribir contratos con:**

- ▶ **Personal del mismo organismo** cualquiera sea su calidad jurídica o con las personas contratadas a honorarios.
- ▶ **Sus cónyuges, convivientes civiles ni con personas unidas por vínculos de parentesco (familiares) hasta 2° consanguineidad y afinidad**, ni con las sociedades en que éstos participen.
- ▶ **En el caso de los directivos -hasta jefe de dpto o su equivalente- y los participantes del procedimiento de contratación, esta restricción se amplía hasta 3° consanguineidad.** Esta incompatibilidad se mantiene por un año contado desde que cese en el cargo.

# Disposiciones del Capítulo VII

Abstención en procedimientos de contratación– Artículo 35 quinquies

Las autoridades o funcionarios **deben abstenerse de participar** en procedimientos de contratación o ejecución contractual cuando:

- 1 Tengan interés personal con un **proveedor sociedad anónima según el artículo 44 de la ley N° 18.046 ley de sociedades anónimas**).
- 2 Incurrir en alguno de los motivos de abstención descritos en el **artículo 12 de la ley N°19.880** (*tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio*).
- 3 Haberse desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los **últimos 24 meses**.
- 4 Haber **emitido opinión**, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.
- 5 **Participar en decisiones** en que existan circunstancias de imparcialidad.

# Disposiciones del Capítulo VII

Nulidad de contratos– Artículo 35 sexies



- ▶ **Serán nulos los contratos** celebrados con infracción en lo dispuesto en el Capítulo 7.
- ▶ Los funcionarios que hayan participado en el proceso de contratación y tramitación que infrinja el Capítulo 7 **incurrirán en faltas a la probidad administrativa.**

# Disposiciones del Capítulo VII

Fortalecimiento Canal de Denuncias Reservadas– Artículo 35 sexies.  
Implementado en mayo de 2023

## Canal de denuncia reservada



Observatorio ChileCompra

El Observatorio no ve los datos del denunciante.

El Observatorio hará llegar la denuncia a la CGR, al Ministerio Público, FNE, o UAF, cuando corresponda.

## ¿Qué denunciar?

- Falta administrativa o vulneración a la Ley de Compras y su Reglamento.
- Posible delito funcionario (cohecho, soborno, negociación incompatible).
- Hechos de corrupción en una entidad licitante.
- Conflictos de interés.
- Operaciones sospechosas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Prácticas contrarias a la libre competencia.

# Cómo ingresar una Denuncia Reservada

ChileCompra

El trámite digital lo puede realizar cualquier ciudadano con Clave Única en <https://ayuda.mercadopublico.cl/iniciodenunciareservada/>

## Atención de usuarios



### Estado de requerimiento

Revisa el estado de tus reclamos, consultas o requerimientos ya ingresados.



### Reclamos en un proceso de compra

Pagos no oportunos e irregularidades en un proceso de compra a cargo de un organismo público.



### Consultas, solicitudes y reclamos

Problemas en Mercado Público y/o servicios entregados por ChileCompra.



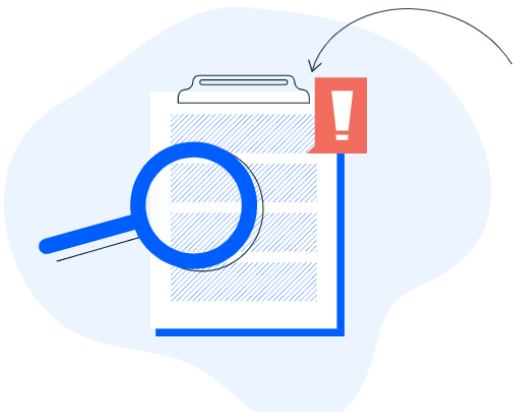
### Denuncias reservadas

Informa situaciones que podrían indicar actos de corrupción, falta a la probidad administrativa, entre otras.




### Nuevos Organismos compradores

Inscribe a tu institución en la plataforma de Mercado Público en el siguiente formulario.



**Para realizar tu denuncia debes ingresar con tu Clave Única:**

 Clave Única

Si aún no tienes tu clave, revisa [como obtener tu Clave Única](#)



# Disposiciones del Capítulo VII

Ausencia de conflicto de intereses – Artículo 35 nonies



Toda persona que deba evaluar procesos de licitación **deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él.**

DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES  
DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID \_\_\_\_\_

El firmante, **NOMBRE DEL FIRMANTE**, cedula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en **DOMICILIO**, declara bajo juramento que:

- Al momento de firmar esta declaración, no tener relación de parentesco con oferentes en los términos del artículo 54, letra b), del DFL N° 1(19653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, ni con personas que sean representantes legales, directores, administradores o gerentes de empresas oferentes, ni cualquiera otra relación que le impida actuar con imparcialidad en la comisión evaluadora.
- Que, de surgir algún antecedente en contrario, lo comunicará al funcionario competente dentro del más breve plazo, para efectos de ser reemplazado en la comisión evaluadora.

NOTA:

Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

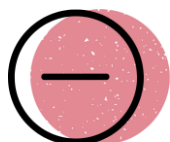
Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda.

CIUDAD, FECHA

NOMBRE  
CARGO  
RUT

# Disposiciones del Capítulo VII

Causales inhabilidad proveedores – Artículo 35 septies



Se actualiza el catálogo de inhabilidades del proveedor **para participar en Mercado Público:**

Transmisión de inhabilidad Art. 111 del Reglamento.

- a **Condenados por delitos concursales** establecidos en el Código Penal y Código Tributario.
- b **Condenados por incumplimiento contractual** en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por tribunales.
- c **Condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores.**
- d **Condenados por cohecho o lavado de activos** establecidos en el Código Penal y la Ley N°18.314.
- e **Proveedores que han informado antecedentes maliciosamente falsos, enmendados o tergiversados** o que se presenten de forma que induce error en su evaluación.

# Disposiciones del Capítulo VII

ChileCompra

Infracciones a la ley - Artículo 35 decies



**Contraloría General de la República** podrá ordenar a la autoridad el **inicio de procedimientos disciplinarios correspondientes, o podrá** iniciar directamente procesos disciplinarios y proponer sanciones.

El Jefe de Servicio tiene 30 días hábiles para dictar la sanción. La infracción a estas disposiciones será sancionada con censura o multa de hasta el **50 %** de la remuneración del Jefe de Servicio.



# **Disposiciones que regirán a partir de diciembre de 2024**

# Disposiciones que rigen a diciembre de 2024

ChileCompra

## Ampliación de la cobertura del Sistema

### Entidades

- Organismo de la Administración del Estado
- **Corporaciones Municipales**
- Fundaciones de la Presidencia
- Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas sobre 1.500 UTM, identificadas por D.S.
- Congreso Nacional
- Poder Judicial
- CGR
- Ministerio Público
- TC, TDLC, TRICEL, Tribunales Electorales Regionales, Tribunales Ambientales.
- SERVEL
- CNTV

#### **Aplicación de todos los capítulos de la Ley (Artículo 2° Reglamento)**

- Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas inferior 1.500 UTM.
- Empresas del Estado.
- Banco Central.

#### **Aplicación Cap. VII Probidad y Transparencia y adhesión voluntaria a Sistema de información. (Artículo 2° Reglamento)**

Personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según ley N°19.862, respecto de tales fondos.  
**Remisión al Reglamento (art. 3)**

Licitaciones de Obra Pública y de Concesiones de Obra Pública (MOP y MINVU)

#### **Aplicación Cap. VII Probidad y Transparencia y Sistema de información solo en etapa de licitación.**

# Procedimientos de compra desde diciembre de 2024



## Convenios Marco

1

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.



## Compra Ágil

2

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.



## Licitación Pública

3

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.



## Licitación Privada

4

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.



## Trato Directo

5

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley



## Compra por Cotización

6

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

# Convenio marco

Procedimiento especial de contratación

La Entidad estará **obligada a consultar el Catálogo de Convenio Marco** antes de proceder a realizar otro procedimiento de compra, con excepción de la Compra Ágil. (art. 55 Reglamento)

Es para la adquisición de bienes y/o servicios estandarizados, con demanda regular y transversal por parte de las Entidades, por un **monto superior a 100 UTM**. (art. 51 Reglamento)

El Convenio Marco deberá contemplar adjudicaciones **por zonas geográficas** de manera de asegurar la participación de proveedores locales y considerar criterios inclusivos. (art. 51 Reglamento)



# Convenio marco

Artículo 57.- Condiciones más ventajosas.

Las **condiciones más ventajosas** deberán referirse a **situaciones objetivas, demostrables y sustanciales** para la Entidad, tales como, plazo de entrega, condiciones de garantías, calidad de los bienes y servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir.





# Compra Ágil

Procedimiento especial de contratación

ChileCompra

Pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a **100 UTM**.

**Previa solicitud** de, al menos, 3 cotizaciones realizadas a través del referido Sistema.

Pudiendo llevarse a cabo la contratación, aunque se hubiese obtenido **un número de cotizaciones inferior** a ese límite.

Este tipo de compra deberá realizarse, por regla general, con **empresas de menor tamaño**, (Mipyme).

Art. 62 - 63 Reglamento



# Compra Ágil

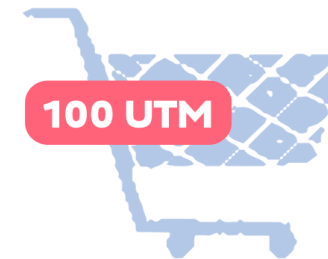
## Procedimiento

Al publicar la **solicitud de cotización**, en primera instancia, solo se notificará a las **Mipymes**, si ninguna de las cotizaciones de estas empresas se ajusta a el requerimiento, se podrá realizar una nueva notificación a las grandes empresas.

## Consideraciones

- ✓ No se aplica **obligación** de consultar el Catálogo de Convenio Marco
- ✓ No requiere **acto administrativo**

ChileCompra



# Cambios en los Tratos Directos

(artículo 8, 8 bis y 60)

ChileCompra

Causales Trato Directo a partir de diciembre 2024

- 1 **Si no hubiere interesados o las ofertas se hubiesen declarado inadmisibles**, siempre que primero se hubiese concursado por licitación privada.
- 2 En casos de **emergencia, urgencia o imprevisto**
- 3 **Servicios de naturaleza confidencial** o cuya difusión puede afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley.
- 4 **Adquisiciones inferiores a 30 UTM** que privilegien materias de alto impacto social.

Con publicidad

- 5 Si sólo existiere **un proveedor** del bien o servicio

Seguridad y confianza

# Trato Directo para compras sin proveedores interesados

1

Si **no hubiere interesados** para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, o las **ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles**, siempre que se hubieran concursado previamente a través de una licitación pública y una licitación privada.

En este caso, las **bases de la licitación pública** deberán ser utilizadas para efectos de realizar la licitación privada o la contratación directa.



Si las bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva licitación pública

# Emergencia, urgencia o imprevistos

2

Casos en que se requiera **satisfacer una necesidad pública** de manera **impostergable**, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación **en un breve plazo**, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la Entidad



La **jefatura superior** de la Entidad que haya **calificado indebidamente** una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto **será sancionado** con una multa a beneficio fiscal de diez a cien unidades tributarias mensuales

# Servicios de naturaleza confidencial

3

Adquisición de bienes y servicios, cuya **difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional**, determinados por ley.

En este caso, se podrá **acceder a entregar la información** solicitada en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.285, si procediera en virtud de esa ley. (art. 46, numeral 4 del Reglamento)



# Adquisiciones inferiores a 30 UTM

ChileCompra

Con resolución Fundada

4

Procederá la contratación **directa con publicidad** cuando se trate de adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, y que privilegien materias de **alto impacto social**, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. (art. 148, Reglamento)



# Trato Directo con publicidad

Si solo existe **un proveedor** del bien o servicio

5

1. Siempre que **no exista un sustituto** u **otra alternativa razonable** que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública.
2. Cuando la contratación de que se trate **sólo pueda realizarse con él** dado que es **titular de los respectivos derechos de propiedad** intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
3. Para adquisiciones **superiores a 1.000 UTM**, previo a suscribir el contrato, la Entidad deberá **publicar**, en el Sistema de Información, **su intención** de llevar a cabo este tipo de procedimiento, permitiendo que, dentro de un plazo de **5 días hábiles**, otros proveedores **puedan solicitar que se realice otro procedimiento de contratación**.





# Trato Directo con publicidad

## Seguridad y confianza

5

1. Cuando por la **magnitud e importancia** que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la **confianza y seguridad** que se derivan de su **experiencia comprobada** en la provisión de los bienes o servicios requeridos, debiendo además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
2. El producto o servicio debe ser **indispensable y necesario** para la **continuidad del servicio y fines** de la Entidad contratante.
3. Solo podrá utilizarse esta causal para contrataciones **superiores a las 1.000 unidades tributarias mensuales**, lo cual se deberá publicar previamente en el sistema de información para que sea objetado por otros proveedores.



# Causales de Compra por Cotización

Procedimiento que deja de ser Trato Directo (tres cotizaciones)

6



Contratos que correspondan a la realización o terminación de un contrato que haya debido **resolverse o terminarse anticipadamente** por falta de cumplimiento del contratante y el remanente **no supere 1.000 UTM.**



Cuando se trate de **convenios de prestación de servicios** por celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse **fuera del territorio nacional.**

Art 4, numeral 10 - 73, letra e - 64 y 65 del Reglamento

# Otras disposiciones que rigen desde diciembre de 2024



**Nuevas funciones  
De ChileCompra**



**Nueva regulación de  
beneficiarios finales y  
estado de habilidad**



**Fortalecimiento del  
Tribunal de Compras  
Públicas**



**Unión Temporal de  
Proveedores**

# Nuevas funciones de ChileCompra

ChileCompra



Impartir **instrucciones obligatorias** de general aplicación, entre otras, conducentes a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en los procedimientos de contratación pública (considerando, N°7)

# Nueva regulación de beneficiarios finales y estado de habilidad

ChileCompra

El inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.913, define como **Beneficiario final a:**



La(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, **una participación igual o mayor al 10% del capital** o de los derechos a voto de una persona o estructura jurídica determinada

La(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, **una participación inferior al 10% del capital** o de los derechos a voto de una persona o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, **ejerce el control efectivo en la toma de decisiones** de la persona o estructura jurídica.

Transmisión de inhabilidad art. 111 del Reglamento.

# Fortalecimiento del Tribunal de Compras Públicas

ChileCompra



Busca perfeccionar el funcionamiento del Tribunal de Compras y Contratación Pública, ampliando su competencia al conocimiento de las acciones u omisiones ilegales o arbitrarias producidas durante la etapa de ejecución contractual. (considerando, N°7).

# Registro de proveedores

ChileCompra



Este registro emite un certificado donde **se estable que las empresas deberán estar habilitadas para ofertar, resultar adjudicados o celebrar los contratos según corresponda.** art. 100, Reglamento

Además, el Registro deberá mostrar información de los **socios, accionistas, administradores y beneficiarios finales** de las personas jurídicas inscritas. art. 103, numeral 6 Reglamento.

# Unión temporal de proveedores

La Unión Temporal de Proveedores se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga y **solo podrán conformar UTP empresas de menor tamaño.**

En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser **reemplazado por otro**, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con **los requisitos y condiciones** establecidos en las bases de licitación.





# UTP en nuevos procesos de compras

De manera **excepcional**, una Unión Temporal de Proveedores podrá constituirse **sin limitaciones por tamaño de empresa**, solo para los efectos de los procedimientos de **contratos para la innovación o de diálogos competitivos de innovación**, (art. 146, Reglamento)



# Disposiciones que rigen desde diciembre de 2024

ChileCompra



**Declaración de Intereses y Patrimonio**



**Plan Anual de Compras**



**Nueva Ficha Comprador**



**Informar Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos**

## Declaración de Intereses y Patrimonio

Las Entidades deberán registrar en los formularios habilitados en el Sistema de Información una **nómina con el personal** que participe del procedimiento de contratación o de ejecución contractual y las funciones que cumplen en tales procedimientos.

La Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público, tendrán acceso a dicha información.

Las **personas contratadas a honorarios** que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o de ejecución contractual **tendrán la calidad de agente público**, para todos los efectos legales (art. 78 Reglamento)



# DIP

## Declaración de Intereses y Patrimonio

El personal que **participe en el proceso de compra y gestión de contratos** (incluyendo honorarios) deberán realizar la DIP de la Ley 20.880, con actualización semestral. (art. 78 Reglamento)

Se entenderá que **son parte del personal que participa** en el proceso de compra y ejecución contractual:



- ✓ **Personas responsables** del área o unidad técnica requirente.
- ✓ Miembros de las respectivas **comisiones evaluadoras**.
- ✓ El personal responsable de la **visación jurídica** de los respectivos actos administrativos.
- ✓ Personas que tengan facultad para **autorizar la contratación**.
- ✓ Los **administradores** de los respectivos contratos.

<https://declaracionjurada.cl/dip/>

# Plan Anual de Compras

ChileCompra

**Sujeción** al PAC: Los Procesos de Compras y contratación **deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Compras** y Contrataciones elaborado por cada Entidad Licitante (art 123, Reglamento)

Cada Entidad podrá **fundadamente modificar el Plan Anual de Compras** y Contrataciones **en cualquier oportunidad**, informando tales modificaciones en el Sistema de Información. (art. 125, Reglamento)

ChileCompra podrá **exigir la modificación** del plan anual de compras. (art. 125, Reglamento)

El Ministerio de Hacienda, establecerá una **metodología para que cada Entidad** evalúe anualmente el cumplimiento de su plan anual de compras. (art. 126, Reglamento)



# Nueva Ficha Comprador

ChileCompra

La ficha electrónica de las entidades compradoras **incluirá información importante** para el proveedor:

- ✓ Plan Anual de Compras
- ✓ Días promedio de pago
- ✓ Reclamos de Proveedores
- ✓ Recursos en su contra en el Tribunal de Compras Públicas.
- ✓ Registros de sus adquisiciones realizadas.

(art. 128, del Reglamento)



# Informar Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos

Las personas jurídicas receptoras de fondos públicos que están reguladas por la Ley 19862 que realicen **adquisiciones superiores 1500 UTM** deberán **informar a la Dirección ChileCompra** el nombre del **representante legal** en conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento, esto con objeto de que puedan **operar en el Sistema de Información**. (art. 3, del reglamento)





# **Disposiciones que regirán a partir de junio de 2025**



# Disposiciones que rigen desde junio de 2025

## Nuevos procedimientos de Compra



### Subasta inversa electrónica

Productos estandarizados



### Creación de plataforma o catálogo economía circular

Ley distinta a ley 19.886



### Diálogos Competitivos

Procedimiento competitivo, diálogo estructurado con proveedores



### Contratos para la Innovación

Procedimiento competitivo para productos no estándar

# Economía circular



## Creación de plataforma o catálogo economía circular

Art. 150, Reglamento

Previo a la compra de un **bien mueble** se deberá consultar en la **plataforma de economía circular si existen esos bienes en otras Instituciones** (art. 2° Ley 21634). De no encontrarlos se **deberá consultar enseguida en la tienda de CM** antes de utilizar otro procedimiento de contratación, (salvo el caso de Compra ágil art. 55, Reglamento).

# Diálogos competitivos



## Diálogos Competitivos

Art. 180, Reglamento

Procedimiento para resolver una compra pública "**compleja**", por lo que se hace imprescindible **realizar un diálogo** en fases con los oferentes para poder conocer con la mayor precisión **posible detalles disimiles** del bien o servicio por adquirir. Se deberán tener presente las disposiciones indicadas en los artículos 181 a 187 del Reglamento.

1. Convocatoria
2. Invitación a participar
3. Diálogo con preseleccionados
4. Confidencialidad
5. Cierre del diálogo
6. Presentación ofertas definitivas
7. Evaluación de ofertas y negociación

# Subasta inversa



## Subasta inversa electrónica

Art. 66, Reglamento

Procedimiento especial de contratación **abierto y competitivo realizado en etapas**, busca **generar ahorro** en productos y servicios **estandarizados que no están en CM**. Se deberán tener presente las disposiciones indicadas en los artículos 67 a 69 del Reglamento.

1. Evaluación y calificación
2. Subasta
3. Cierre y adjudicación

# Contratación para Innovación



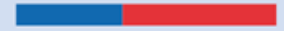
## Contratos para la Innovación

Art. 170 Reglamento

Aplica las compras o contrataciones de bienes o servicios que necesitan la **resolución de un problema del cual no existen soluciones** adecuadas disponibles en la industria o el mercado. El procedimiento se realizará en fases, **previo a procesos formales de consultas al mercado:**

1. Exploratoria
2. convocatoria y pre selección oferentes
3. Selección de iniciativas
4. Fase de ejecución, desarrollo y financiamiento de las iniciativas
5. Conclusión del procedimiento
6. Fase de evaluación

(artículos 171 a 179 del Reglamento).



# Recomendaciones

# Recomendaciones para mejores compras

ChileCompra



**Capacita y certifica a todos los funcionarios**

**Gestiona tus contratos en la plataforma de MercadoPúblico (obligatorio a partir de las 1.000 UTM)**



**Simplifica los procesos y no solicites documentación innecesaria**

**Respecto de materias de alto impacto social, potencia la participación de empresas lideradas por mujeres**



**Paga oportunamente y responde a los reclamos**

# ¿Necesitas Ayuda?

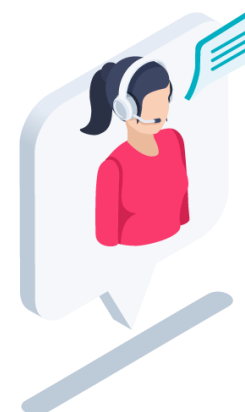
ChileCompra

Centro de Ayuda: [ayuda.mercadopublico.cl](https://ayuda.mercadopublico.cl)



## Material de apoyo

Información para responder las **consultas más frecuentes de los usuarios** y acceder a material de descarga como guías de uso, tutoriales en video e infografías.



## Asistente Virtual

Resuelve dudas derivando consultas a material de apoyo del Centro de Ayuda. También tiene opción de contacto con ejecutivo para resolución en línea.

¿Prefieres  
Ayuda  
telefónica?

## Mesa de ayuda telefónica

☎ **600 7000 600** 📱 **+56 2 2429 7709** IVR 24x7

🕒 Atención ejecutivo de lunes a viernes de 9 a 19 hrs.



# Capacitación a usuarios efectiva y cercana

ChileCompra



- Giras nacionales de capacitación presencial
- Capacitaciones permanentes en línea <http://capacitacion.chilecompra.cl>
- Reforzamiento de la Mesa de Ayuda con nuevas competencias
- Difusión masiva y campañas en canales digitales y redes sociales

